

## **CONTENIDO DE LA FORMACIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO**

La obligación del empresario de garantizar una formación adecuada se refiere no sólo al personal que utilice directamente los equipos de trabajo, sino a los representantes de los trabajadores.

El empresario debería valorar asimismo la necesidad de formación de supervisores y mandos, dado su peso específico en la cadena de seguridad.

Para establecer la formación adecuada a cada destinatario, es preciso realizar un estudio de necesidades. En cada caso particular la formación requerida se podrá determinar evaluando la diferencia entre la competencia de la que disponen los trabajadores y la necesaria para utilizar, supervisar o controlar la utilización de los equipos de trabajo con respecto a la seguridad y la salud. Se deberían tener en cuenta las circunstancias en las que se encuentra el trabajador (por ejemplo: solo, bajo supervisión de una persona competente, como supervisor o como mando).

La formación se debería llevar a cabo mediante programas integrados en un plan de formación en la empresa.

(Real Decreto 1215/1997 sobre la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo)